

Por el cual **se establecen disposiciones transitorias, respecto a la evaluación y registro de notas, establecidos en el Acuerdo 130 de 1998 de las asignaturas teórico-prácticas** del programa de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y, en especial, las conferidas por el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia reconoce la autonomía universitaria, otorgándole a la universidad atribuciones para autogobernarse y auto determinarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la ley, les señale.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, definió la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, reconociendo a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos; designar sus autoridades académicas y administrativas; crear, organizar y desarrollar sus programas académicos; definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales; otorgar los títulos correspondientes; seleccionar a sus profesores; admitir a sus alumnos, adoptando los recursos para el cumplimiento de su misión social e institucional.

Que el literal d) del artículo 13, del Acuerdo 066 de 2005, Estatuto General de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, estableció como función del Consejo Superior expedir y modificar los estatutos y reglamentos de la institución.

Que los artículos 62 y siguientes, del Acuerdo 130 de 1998, mediante el cual se expidió el Reglamento Estudiantil, estableció la metodología para la evaluación de las asignaturas, preceptuando que en todas las que integren los planes de estudio de las diferentes Facultades, se reportarán durante el semestre académico, dos (2) notas parciales con un valor del cincuenta por ciento (50%) cada una. La primera nota parcial será el promedio ponderado de los resultados de las pruebas realizadas durante las primeras ocho (8) semanas del calendario académico. La segunda nota parcial será el promedio ponderado de los resultados de las pruebas realizadas en las ocho (8) semanas restantes del calendario académico. La nota final será el promedio simple de las dos (2) notas parciales. Una vez registrada la nota definitiva en el Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico de la universidad, esta será inmodificable por constituir un documento público.

Que el programa de Enfermería incluye asignaturas de carácter teórico -práctico que en la Resolución 82 del 15 de diciembre de 2009, (Reestructuración del Plan de Estudios) definió, así: *“Asignaturas de naturaleza teórico-práctica y de profundización cuidado de enfermería de mediano y alto riesgo: Comprende asignaturas del área disciplinar y de profundización, son núcleos temáticos que requieren franjas de práctica permanente en laboratorios de simulación, campos clínicos y comunitarios (...)”*.

Que mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por las Resoluciones 407, 450, 844 y 1462 de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, declaró la emergencia

sanitaria en todo el territorio nacional, por causa del coronavirus COVID 19, y se adoptaron medidas de contención, entre ellas, el aislamiento preventivo obligatorio, las cuales se han prolongado y han generado cambios y afectaciones a los procesos académicos de la institución, entre otros.

Que ante los efectos causados por la pandemia, el confinamiento obligatorio y la imposibilidad de ingreso a los escenarios clínicos, comunitarios y laboratorios de simulación, no es viable el desarrollo de las prácticas de la Escuela de Enfermería.

Que el 15 de agosto de 2020, el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, Ad-Referéndum de la sesión 16 de 2020, emitió un comunicado en el cual informó que: *“tomó la decisión unánime de continuar durante este primer semestre de 2020, con los procesos de enseñanza a través del aprendizaje remoto, asegurando tener la Universidad abierta y dinámica, priorizando la vida, la salud y el bienestar de nuestra comunidad. Consideramos necesario priorizar las medidas de salud pública para no asumir la modalidad de presencialidad reducida o alternancia y aplazar las actividades prácticas de las diferentes facultades, por el riesgo que esto implicaría para la comunidad académica y sus grupos familiares, una vez superado el pico epidemiológico y aseguradas las condiciones mínimas para disminuir el riesgo de propagación del virus, se plantearán estrategias para retomar la formación práctica, en una nueva normalidad, que asegure condiciones de aprendizaje con seguridad”.*

Que debido a lo antes expuesto, no fue posible desarrollar el componente evaluativo correspondiente al segundo cincuenta por ciento (50%) del primer semestre de 2020, que se programó para el desarrollo de las prácticas formativas, en los escenarios objeto de la relación docencia – servicio, según lo estipulado en los anexos técnicos y Plan General de Prácticas Formativas de la Escuela de Enfermería.

Que de acuerdo con lo anterior y con el fin de dar solución a la situación presentada con las prácticas del programa de Enfermería, el Comité de Currículo de la Escuela de Enfermería, recomendó al Consejo Académico, la posibilidad de adoptar una disposición transitoria con el fin de reservar las notas de las asignaturas teórico-prácticas: Fundamentos de Enfermería (cód.8108466), Semiología (cód. 8108463), Enfermería Mujer y Recién Nacido (cód. 8108470), Enfermería Niño (cód.8108475), Enfermería Adulto I (cód. 8108478), Enfermería Adulto II (cód. 8108482) y Enfermería Salud pública (cód. 8108487), obtenidas en el primer 50% del primer semestre de 2020, hasta tanto los estudiantes cumplan con el desarrollo de las competencias prácticas en escenarios asistenciales y comunitarios, según lo establecido en el Plan de Prácticas Formativas de la Escuela de Enfermería, antes de finalizar el segundo semestre académico de 2020, siempre y cuando se cuente con acceso a los escenarios estipulados o en el momento que se pueda acceder a los escenarios objeto de la relación docencia - servicio.

Que teniendo en cuenta que el Acuerdo 130 de 1998 (Reglamento Estudiantil), determinó expresamente, la forma de evaluación, se hace necesario la expedición de una disposición transitoria, que permita incluir en el sistema de registro académico de notas correspondientes al segundo 50% de las asignaturas teórico- prácticas: Fundamentos de Enfermería (cód.8108466), Semiología (cód. 8108463), Enfermería Mujer y Recién Nacido (cód. 8108470), Enfermería Niño (cód.8108475), Enfermería Adulto I (cód. 8108478), Enfermería Adulto II (cód. 8108482) y Enfermería Salud pública (cód. 8108487), en el momento en que los estudiantes hayan desarrollado las competencias prácticas en escenarios asistenciales y comunitarios según lo describe el Plan de Prácticas Formativas de la Escuela de Enfermería, antes de finalizar el segundo semestre académico de 2020, siempre y cuando se tenga acceso a los escenarios definidos.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, Ad- Referéndum de la sesión 20 de 2020, recomendó al Consejo Académico, estudiar una serie de alternativas de solución para el cierre del primer semestre académico de 2020 e inicio del segundo semestre del mismo año, para recuperar el componente práctico de las asignaturas del programa de Enfermería.

Que el Consejo Académico, en sesión virtual y extraordinaria del 1° de octubre de 2020, acogió las alternativas recomendadas por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, para recuperar el componente práctico de las asignaturas del programa de Enfermería y determinó elevar consulta jurídica sobre el particular.

Que el Honorable Consejo Académico, Ad- Referéndum de la sesión 22 de 2020, previa votación virtual y con seis (6) votos a favor, recomendó el proyecto de Acuerdo, por el cual se establecen disposiciones transitorias, respecto a la evaluación establecida en el Acuerdo 130 de 1998 de las asignaturas teórico – prácticas del programa de Enfermería, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud.

Que mediante oficio DP-3671 del 16 de octubre de 2020, la Dirección de Planeación dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante D.J. 1505 del 15 de octubre de 2020, la Dirección Jurídica dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante comunicación de fecha 19 de octubre de 2020, el Departamento de Presupuesto dio viabilidad financiera al presente proyecto de acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- ESTABLECER disposiciones transitorias respecto a la evaluación establecida en el Acuerdo 130 de 1998 de las asignaturas teórico-prácticas del programa de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTICULO 2.- MODIFICAR, de manera transitoria, el Reglamento Estudiantil y demás normatividad que reglamenta estos procesos y procedimientos, para los estudiantes de la Escuela de Enfermería, mientras dure la emergencia sanitaria causada por el virus el coronavirus COVID 19 y se tenga acceso a los escenarios para el desarrollo de las prácticas formativas, según lo estipulado en los anexos técnicos y el Plan General de Prácticas de la Escuela de Enfermería.

ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR, transitoriamente, que la primera nota parcial del promedio ponderado de los resultados de las pruebas realizadas durante las primeras ocho (8) semanas del calendario académico, correspondiente a la nota del primer 50% del primer semestre de 2020, permanezca en el sistema de registro académico, y, posteriormente, al desarrollar el componente práctico se puede emitir la segunda nota parcial correspondiente al segundo 50%. En ese momento se establecerá y registrará la nota final de la asignatura, que corresponde al promedio simple de las dos (2) notas parciales.

PARÁGRAFO: Autorizar a los estudiantes cursar las asignaturas del siguiente semestre, según el Plan de Estudios, sin haberse emitido la nota final.

ARTÍCULO 4.- AUTORIZAR al Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria causada por coronavirus COVID 19, reglamentar las disposiciones académicas transitorias, adecuando la normatividad institucional que se requiera, para el cumplimiento del objeto y fines de la Universidad, y, en particular, del programa de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud.

ARTÍCULO 5.- El rector de la universidad, como presidente del Consejo Académico, presentará informe al Consejo Superior, acerca de la aplicación de las disposiciones transitorias que se adopten.

ARTÍCULO 6.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2020.



RAQUEL DÍAZ ORTÍZ
Presidenta



MÓNICA EDELMIRA RAMÍREZ GONZÁLEZ
Secretaria